Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR – CANAPRO -*
DEMANDADO: *NELSON FABIÁN BUENO CADENA Y WILLIAM NIETO LÓPEZ*
RADICADO: *501504089001-2022-00203-00*
AUTO: *06 23*

Castilla la Nueva (Meta), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.

2.2. De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, esto **es rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con descrito en el acápite de consideraciones

SEGUNDO: INDICAR que, por tratarse de un expediente digital, no hay lugar a la devolución de anexos o desglose alguno.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión procédase al archivo del expediente

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Proyectó: Alejandra R.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f4a7e81cbf55d4900d5a06fe67805762990f580d406e156e62a173ac838431**

Documento generado en 19/01/2023 02:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica